



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 425/96

FUNDAMENTOS

El decreto número 1161/92 del Poder Ejecutivo nacional, sancionado por la ley número 24181, estableció una exención al impuesto sobre las combustibles líquidos fijado por ley 23966. Al formular esta medida, se actuó conforme a lo previsto en el artículo 5° del régimen de dicho gravamen, incluido en el Título III, artículo 7° de la citada ley.

En virtud de esa normativa, las compraventas de combustibles líquidos en el sector meridional de la región andina, y la mayor parte de la Región Sur rionegrina, no tributan el mencionado impuesto.

De este modo se tendió a favorecer a un área que desde el punto de vista económico y social, conforme a los indicadores de ingreso per capita y a los diferentes índices de calidad de vida, se encuentra en comparativa desventajas con las restantes regiones de la provincia.

Pero esta disposición, atinada en su intencionalidad, excluyó del beneficio a una extensa superficie provincial muy escasamente poblada, y con características fisiográficas y sociales prácticamente idénticas a la que ya ha sido contemplada.

Nos estamos refiriendo a la zona situada al norte de la ruta provincial número 23 hasta alcanzar la ribera este del río Limay y la orilla sur del río Negro. Los vértices meridionales de esta área no beneficiada, son las localidades de Valcheta y Pilcaniyeu, situadas sobre la ruta nacional número 23.

Tanto las cifras de población, como las tasas de escolarización y de disponibilidad de servicios sociales básicos, son indicadores de una situación comparativamente desfavorable en el espacio geográfico así enmarcado.

Ante esta coyuntura, distintos sectores de las comunidades no beneficiadas reclaman, en forma puntual, la misma exención. Es así que en fecha reciente ha ingresado a esta Cámara para su trámite, la solicitud de las Comisiones de Fomento de Aguada Guzmán, Mengué, El Cuy, Cerro Policía y Nahuapa Huen, girada por el Ente de la Región Sur, para tener acogida en la bonificación.

A fin de brindar una equitativa consideración a problemas que son similares, y para evitar la adopción de medidas parcializadas, conviene determinar un área geográfica homogénea dentro de la cual se solicite esta medida de promoción.

En esta instancia, se ha considerado prudente evitar la generación de esta demanda hasta el punto de abarcar a todo el territorio provincial. Sabemos que todas nuestras economías regionales están requiriendo medidas de promoción como la que estamos tratando; pero debemos tener en cuenta los objetivos con que se ha formulado esta exención. Sólo teniendo en cuenta esos propósitos, que se refieren a zonas de evidente rezago relativo en lo económico-social, habrá



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

posibilidades de que el Estado nacional conceda lo solicitado.

Teniendo en cuenta estos criterios, solicitamos a la  
Cámara la aprobación del presente proyecto.

Por ello:

AUTORES: Marta Mayo, legisladora.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado que conforme a los fundamentos de la presente, se incorpore al beneficio del inciso e) del artículo 7° del texto del impuesto aprobado por el artículo 7° de la ley n° 23.966, modifica por el decreto n° 1161/92 sancionado por la ley n° 24.181, a todas las localidades y parajes ubicados sobre la siguiente traza y en el interior del área determinada por la misma: desde la localidad de Valcheta hacia el Oeste por la ruta nacional n° 23, hasta la localidad de Pilcaniyeu; siguiendo desde esta hacia el Norte por la ruta nacional 40 @Sur@ hasta Paso Flores; desde este último punto hacia el Noreste y Este, siguiendo las orillas Este y Sur de los ríos Limay y Negro respectivamente, hasta alcanzar la ruta provincial n° 4; y por esta ruta hacia el Suroeste, hasta la localidad de Valcheta.

Artículo 2°.- De forma.